

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION
EN LA CAPITAL:
Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.
FUERA DE LA CAPITAL:
Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.
No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.
Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
todos los días, excepto los domingos
ADMINISTRACION:
Casa Provincial de Misericordia

ADVERTENCIAS
La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.
Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

GOBIERNO DE LA NACION

CIRCULAR NÚM. 184.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Debidamente autorizado en el día de la fecha me ausento de la provincia, quedando al frente del Gobierno Civil, en función de Gobernador Civil interino, el Presidente de la Excm. Diputación Provincial don Felipe Solano Antelo.

ORDEN de 12 de julio de 1950 por la que se amplía hasta el 12 de octubre de 1950 el plazo que señala la de 29 de diciembre de 1949 para el ejercicio del derecho de tanteo en los concursos para la adjudicación de servicios regulares de transporte de mercancías por carretera.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ilmo. Sr.: A solicitud del Sindicato Nacional de Transportes y Comunicaciones, y atendiendo a las dificultades que han surgido en la preparación, por parte del Sindicato, de la documentación necesaria para el ejercicio de los derechos de tanteo a que se refiere la Orden ministerial de 29 de diciembre de 1949,

Guadalajara 3 de Agosto de 1950. 1598
El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

Este Ministerio ha resuelto conceder una ampliación improrrogable de tres meses en el plazo que señala la Orden precitada y, en consecuencia, los titulares de autorizaciones para servicios discrecionales de mercancías tendrán derecho de tanteo preferente sobre el que pueda corresponder al primitivo peticionario en los concursos que se celebren para la adjudicación de servicios regulares de la misma clase que se hayan solicitado antes del día 12 de octubre de 1950, con las condiciones señaladas en los apartados a), b) y c) de la Orden ministerial de 29 de diciembre de 1949.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1950.

CIRCULAR NÚM. 185

F.-LADREDA

En el día de la fecha me hago cargo del Gobierno Civil de la provincia por ausencia del titular Excmo. Sr. D. Juan Casas Fernández, que se ha ausentado debidamente autorizado por la Superioridad.

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara 3 de Agosto de 1950. 1597
El Gobernador Civil interino,
Felipe Solano Antelo.

ADMINISTRACION CENTRAL

CIRCULAR NÚM. 186

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de «Fiebre Aftosa», en el término municipal de Usanos, que fué declarada oficialmente con fecha 1 de Mayo último.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes
Anunciando el extravío de la guía de circulación que se cita

Lo que se hace público para general conocimiento.
Guadalajara 31 de Julio de 1950. 1593
El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes,

Fiscalías de Tasas y Autoridades Gubernativas, que ha sufrido extravío el tercer cuerpo de la siguiente guía de circulación:

Serie H-4, número 14782, para amparar el transporte de mercancías varias desde Huelva a Corteconcepción, expedida por la Delegación Provincial de Huelva y consignada a las Esclavas Concepcionistas.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser hallada, y comunicando, al propio tiempo, el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ella.

Madrid, 6 de julio de 1950.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

Excma. Diputación Provincial de Guadalajara

ANUNCIO DE SUBASTA

En ejecución y cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 27 de Julio de 1950, con la asistencia y voto favorable que excede de las cuatro quintas partes del número legal de miembros que la integran, por el presente se anuncia subasta con arreglo a las condiciones económico-administrativas que a continuación se expresan, y para cuya venta ha sido concedida autorización por el Ministerio de la Gobernación, de acuerdo con el de Hacienda, con fecha 25 de Enero de este año:

1.^a La finca que ha de enajenarse, objeto de esta subasta, es la mitad indivisa propiedad del Hospital Provincial de Guadalajara, del solar que a continuación se describe, según resulta en la escritura de aprobación y protocolización de las operaciones particionales practicadas al óbito de doña Ramona Arche Sardina:

Parcela de terreno situada en Madrid, al sitio de la Arganzuela, en el punto de la Arganzuela, Vado del Portazgo, Sección 3.^a del Registro del Mediodía. Tiene el número 4 de la manzana 4.^a, de los en que se ha dividido la finca de que procede, afectando la forma de un cuadrilátero, que encierra entre sus lados una superficie total de cuatrocientos cuarenta y ocho metros treinta y cinco decímetros cuadrados, y linda al Este o frente, en línea de catorce metros, con la mitad del paso A, abierto en terrenos de la finca de que se segrega; al Oeste o fondo, en línea de catorce metros, con la parcela número ocho de la finca de que procede, la que se describe, propiedad del señor Goizueta; al Norte o derecha, entrando, en dos líneas, una de veinticinco metros sesenta centímetros, con la parcela número tres, también de la finca de que se segrega, propiedad del señor Goizueta, y otra de seis metros treinta y dos centímetros, con la mitad del ancho del paso A, y al Sur o izquierda, en otras dos líneas, una de veinticinco metros setenta centímetros, con la parcela número cinco, igualmente de la finca de que se segrega y propia del señor Goizueta, y otra de seis metros treinta y dos centímetros cincuenta milímetros, con la mitad del ancho paso A.

Aunque esta finca es una sola y así ha de considerarse hipotecariamente para los efectos que se expresarán más adelante, se distinguen en la misma dos partes:

A) La interior de la parcela, cuya cabida es de trescientos cincuenta y nueve metros ochenta decímetros cuadrados, igual a cuatro mil seiscientos treinta y cuatro pies, veintidós centímetros de pie, también cuadrados, y que linda al Oeste o fondo, en línea de catorce metros; al Norte o derecha, entrando, en línea de veinticinco metros setenta centímetros, y al Sur o izquierda, en línea de veinticinco metros setenta centímetros, con las

parcelas números ocho, tres y cinco, respectivamente, de la finca de que se segrega, propias del señor Goizueta, y al Este o frente, en línea de catorce metros, con la mitad del paso A, abierto en la finca de que procede y que se describe bajo la letra B.

B) Y una faja de terreno que linda con la parte anterior de la parcela acabada de escribir con la letra A) por su viento Oeste, cuya faja tiene una anchura de seis metros treinta y dos centímetros y cincuenta milímetros y una longitud de catorce metros, siendo, por lo tanto, su superficie de ochenta y ocho metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, equivalente a mil ciento cuarenta pies y cincuenta y dos decímetros, de otro también cuadrados. Esta faja constituye la mitad de la anchura del paso o calle A, lindando por Este, Norte y Sur, con el resto de la calle A, que pertenece a la finca principal, propiedad del señor Goizueta, y al Oeste, con la parcela descrita bajo la letra A. Sobre parte de dicha finca y con entrada por el paseo o paso a la «Dehesa de la Arganzuela», se ha construido un edificio de dos plantas, distribuidos en cuatro cuerpos destinados a vivienda que ocupan ciento tres metros, aproximadamente, y en el resto, a derecha e izquierda y ocupando ciento cuarenta metros, se están construyendo varios cuartos con diversas habitaciones, destinados también a viviendas. A consecuencia de los efectos de la pasada guerra han sido destruidas las edificaciones que existían sobre el solar anteriormente descrito.

Cargas.—Según certificación del Registro de la Propiedad, fecha 21 de Abril de 1936, la finca descrita solo aparece gravada con la obligación de destinar la faja B de ochenta y ocho metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados en su totalidad a servidumbre de paso, luces y vistas, sin poder, por tanto, edificar en dicha faja ni prohibir su tránsito, que tendrá el carácter de público e ilimitado.

Dicha finca, inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito del Mediodía de Madrid al tomo 681 del Archivo, libro 60 de la Sección 3.^a, folio 189, finca número 1.261, inscripción 5.^a, en 13 de Marzo de 1946, como consecuencia de la escritura de aprobación y protocolización de las operaciones particionales practicadas al óbito de doña Ramona Arche Sardina, en la que se adjudicó al Hospital Provincial de Guadalajara la mitad indivisa del solar descrito.

Según el proyecto de valoración pericial del citado inmueble, sito en la calle del Teniente Coronel Noreña, número 8, Madrid, suscrito por el señor Arquitecto Provincial de esta Excma. Diputación Provincial de Guadalajara en 14 de Marzo de 1950, tiene los siguientes datos:

4.697,33 pies² de solar en planta regular de forma rectangular.

156,45 m² de construcción en dirección longitudinal, fachada, considerado en planta y media.

153,80 m² de construcción en patio interior.

2.^a La subasta tendrá lugar en uno de los Salones de este Palacio Provincial, el día 14 de Septiembre próximo y hora de las trece, bajo la Presidencia del ilustrísimo señor Presidente de esta Diputación o miembro de la misma en quien delegue, asistiendo asimismo el señor Diputado Provincial designado por la Corporación para asistir a las subastas y concursos, y el Notario de esta capital que por turno le corresponda.

3.^a El tipo que se fija y que ha de servir de base para la subasta de enajenación de la mitad del solar descrito es el de noventa mil pesetas.

4.^a Las proposiciones que se formulen para tomar parte en la subasta deberán redactarse con arreglo al modelo oficial inserto al final, firmadas por su autor y reintegradas con una póliza del Estado de 4'50 pesetas, más el aumento del cinco por ciento, y en timbres provinciales cuarenta y cinco pesetas.

5.^a Los pliegos cerrados, firmados y rubricados se entregarán en la Secretaría de la Diputación, durante

las horas de oficina de los días hábiles, de diez a trece, hasta el día 13 de dicho mes, último día hábil, y no se podrá retirar después de entregado.

6.ª Para tomar parte en la subasta habrán de acreditar haber consignado en la Depositaria de la excelentísima Diputación Provincial el cinco por ciento del precio fijado, o sea cuatro mil quinientas pesetas de depósito, acompañando la carta de pago correspondiente en pliego aparte y abierto.

7.ª En el día y hora señalado en el anuncio, se dará principio al acto de la subasta, procediendo a la apertura de pliegos presentados por el orden de su numeración, leyéndose en alta voz y tomando nota de su contenido, declarando el mejor postor al firmante de la proposición más ventajosa, desechándose, como nulos o no presentados, los que no estén sujetos al modelo que se ha hecho mención o no cubran el tipo de tasación; si resultasen dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto a la licitación durante quince minutos por pujas a la llana entre los autores o representantes, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate, según todo lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales.

8.ª La adjudicación definitiva de la subasta se realizará a tenor de lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 18 del Reglamento de Contratación ya citado, formalizándose esta operación mediante escritura pública.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la presente subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato, si le fuera adjudicado definitivamente el remate.

10. Para todas las cuestiones que se deriven del contrato el rematante declarará someterse a la jurisdicción de los Tribunales de esta capital, con renuncia expresa de su propio fuero.

11. El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos de anuncio de la presente subasta, así como los honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que la autorice, escritura, Impuesto de Derechos Reales y Timbres, así como también cualesquiera otros gastos que originare el contrato, siendo asimismo de su exclusiva cuenta el pago de los arbitrios, contribuciones e impuestos correspondientes a la finca que se enajena, a partir del primer trimestre entero de la adjudicación provisional de la misma.

12. Todo licitador que concurriese a esta subasta en representación de otra persona o de alguna Sociedad, Compañía, etc., acompañará en todo caso a su respectiva propuesta, en sobre cerrado correspondiente, un testimonio literal fehaciente de la escritura notarial de mandato donde explícitamente constare el otorgamiento de tal poder a su nombre y cuyos documentos serán bastanteados por cualquiera de los señores Letrados con ejercicio en esta capital.

13. El licitador al que se adjudique definitivamente en su día el remate, deberá inexcusablemente concurrir el día y hora que a tal efecto se designare, ante el Notario a quien corresponda, para formalizar la respectiva escritura. En este acto hará aquél efectivo íntegramente el importe total a que según el resultado de la subasta ascendiese el inmueble vendido mediante aquella al interesado, deduciéndose de dicha cantidad lo satisfecho oportunamente por el adjudicatario como depósito o fianza provisional, y cuya suma quedará también como parte del precio.

14. Una vez cumplidos todos cuantos trámites prescriben las disposiciones vigentes sobre este particular, así como también las condiciones porque se rige esta subasta, la Diputación Provincial de Guadalajara hará, por su parte, entrega formal al adjudicatario de la finca enajenada, mediante el anterior remate, considerándose aquél como posesionado reglamentariamente de la misma, a todos los fines procedentes, por el mero hecho de otorgarse debidamente entre ambas partes la corres-

pondiente escritura de compra-venta y respondiéndose de la evicción con arreglo a derecho.

15. Será de cuenta del rematante comprador, el proceder al lanzamiento de cualquier extraño que en la actualidad pudiera detentar la posesión del inmueble enajenado, teniendo en cuenta que por parte de la Excma. Diputación Provincial no existe consentimiento para ello ni contrato alguno que lo autorice.

Guadalajara 31 de Julio de 1950.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

= Modelo de proposición =

Don N. N. N., de profesión ..., de ... años de edad, vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., provisto de cédula personal número ..., de la tarifa ..., expedida en ... el ... de ... de 19..., enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de ... del corriente año, sobre la venta, mediante pública subasta, de la mitad de un solar sito en Madrid, en la Dehesa de la Arganzuela (Teniente Coronel Noreña, número 8), ofrece por la compra de dicha mitad indivisa, propiedad del Hospital Provincial de Guadalajara, la cantidad de ... pesetas (en cifra y en letra), sujetándose en todo lo demás a cuantas condiciones establece sobre este particular el correspondiente pliego de condiciones, con el cual está conforme y a cuyo estricto cumplimiento se compromete el firmante.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

(Derechos de inserción, 351'00 ptas.)

Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

INTERVENCION

CLASES PASIVAS.—ANUNCIO

Los pensionistas de Clases Pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en esta Delegación de Hacienda pueden pasarse a hacer efectivo el importe de los mismos, correspondiente al presente mes, en los días que a continuación se detallan:

Día 1 de Agosto.—Montepío militar.

Día 2.—Montepío civil, jubilados y remuneratorias.

Día 3.—Retirados ordinarios, extraordinarios y cruces.

Día 4.—Todas las nóminas en general y altas.

Lo que se hace público para el general conocimiento de los interesados, advirtiéndose no se abonarán haberes más que en los días señalados para cada nómina, en evitación de perturbaciones en la buena marcha del servicio.

Guadalajara 29 de Julio de 1950.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 1588

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Fijando los precios de harinas que habrán de regir en esta provincia durante el próximo mes de Agosto.—Campaña agrícola 1950-51

Por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional de este Servicio Nacional del Trigo han sido aprobados los precios de harinas que deberán regir en esta provincia durante el próximo mes de Agosto:

Harina de trigo puro cupo canje	168'72 pts. Qm.
» de » » » abastos	316'50 » »
» de centeno » » »	296'46 » »
» de trigo 80 por 100 racionamiento, cupo reserva industrial	352'31 » »
Harina de trigo cupo Intendencia Militar	314'27 » »

Los precios anteriores se entienden por Qm. y para mercancía puesta sobre muelle-fábrica y sin envase.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de los fabricantes de harina de esta provincia.

Guadalajara 31 de Julio de 1950.—El Jefe Provincial, L. Andreu. 1603

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Sayatón, las cuentas municipales del segundo trimestre del año actual, por quince días.

Berniches, el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Peñalver, el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Hermanidad Sindical de Agricultores y Ganaderos de Hueva

ANUNCIO

Se halla vacante la plaza de Guarda de campo de este término municipal, con el sueldo anual de 3.650 pesetas.

Las condiciones para optar a la misma, son estar comprendidos en la edad de 25 a 50 años y ser adictos

al Glorioso Movimiento Nacional; las solicitudes deberán dirigirse al señor Presidente de la Hermandad Sindical de Agricultores y Ganaderos hasta el día 10 de Agosto próximo.

Hueva 27 de Julio de 1950.—El Jefe de la Hermandad, Santiago Higuera. 1594

(Derechos de inserción, 19'50 ptas.)

Grupo Sindical de Colonización número 98 Driebes (Guadalajara)

ANUNCIO

Aprobados en Junta general de 25 del actual los proyectos de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad, el Sindicato y el Jurado de Riegos, corresponde con arreglo a la Instrucción 7.^a de la R. O. de 25-6-1884 su exposición al público.

En el Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la C. N. S. Local se encuentran al público expuestos dichos proyectos todos los días, durante las horas hábiles, pudiendo examinarse y presentar reclamaciones hasta el próximo día 31 de Agosto.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los afectados por los nuevos regadíos de las «Vegas Alociga y Peñalba».

Driebes 26 de Julio de 1950.—El Jefe del Grupo de Colonización, J. Sánchez y de Roa. 1590

(Derechos de inserción, 27'00 ptas.)

RECAUDACION DE HACIENDA

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Manuel Esteban Torrijos, Recaudador de la zona de Brihuega.

Hago saber: Que en expedientes ejecutivos que instruyo por débitos a la Hacienda Pública se ha dictado, con fecha 19 de Julio último, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyos actos, presididos por los señores Jueces de Paz, se celebrarán en los locales de los Juzgados durante los días y horas que después se indican.

NOMBRES DE LOS DEUDORES	Clase de la finca	SITIO O PARAJE	Superficie			Valor para la subasta Pesetas
			Has.	As.	Cs.	
Día 17 de Agosto.—BUDIA.—A las doce horas						
Mariano del Rey Morales.....	Urbana....	Plaza de España.....				500'00
Román Cuevas Atienza.....	»	Convento.....				1000'00
Día 23 de Agosto.—ARGECILLA.—A las doce horas						
Eustaquia Díaz Serrano.....	Urbana....	San Miguel.....	30 m ² ..			439'25
Teodora Hernando Castillo.....	»	Olmedilla.....	64 m ² ..			625'00
Julián Martínez Tapia.....	»	Hontanarejo.....	350 m ² ..			512'50
Valentina Serrano Valentín.....	»	Olmedilla.....	70 m ² ..			512'50
Narciso Serrano Valentín.....	»	Las Campanas.....	27 m ² ..			439'25
Rufino Valentín Díaz.....	»	Hontanarejo.....	96 m ² ..			732'75

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a Por no existir títulos de propiedad de los bienes embargados ni títulos de dominio inscritos, los rematantes deberán promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Brhuega a 19 de Julio de 1950.—El Recaudador, Manuel Esteban. 1571

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL